

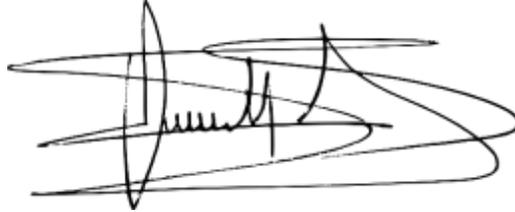
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Valledupar, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

En memorial que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante solicita se de impulso al proceso de la referencia; no obstante, considera el despacho que no existen razones suficientes para alterar el orden que se lleva para proferir las decisiones de fondo, conforme los criterios señalados por la jurisprudencia.

Así las cosas, se le informa al memorialista que en esta corporación judicial se encuentran procesos que le preceden y de los que son titulares todas las personas que están esperando su turno para la decisión de fondo que a su conflicto corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado